



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2026-MDSM-A

Exp. 2627725

San Marcos, 31 de julio del 2026.

VISTO:

El Oficio N° 000160-2026-CG/SGE; el Informe N° 2017-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/ARRS; el Informe N° 15662-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; el Informe N° 8564-2026-MDSM/GPP; el Informe N° 631-2026-MDSM/OGA; el Informe Legal N° 007-2026-OGAJ/MDSM; y demás actuados que corren en el Expediente N° 2627725; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de San Marcos es un órgano de Gobierno Local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. En consecuencia, la Municipalidad Distrital de San Marcos es una persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como estructura orgánica básica el Consejo Municipal como ente normativo.

Que, mediante Oficio N° 000160-2026-CG/SGE, de fecha 22 de abril de 2026, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicitó a la Municipalidad Distrital de San Marcos efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el plazo de treinta (30) días hábiles, para el financiamiento del control concurrente correspondiente a la inversión priorizada por dicha Entidad Fiscalizadora Superior, precisando que el costo de control concurrente determinado para el ejercicio fiscal 2026 asciende a S/ 242,476.00 (Doseientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), correspondiendo transferir el monto de S/ 17,680.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), respecto del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 10 BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2671311;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (Cinco Millones con 00/100 Soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, teniendo dicho control carácter vinculante y obligatorio;

Que, el artículo 4° de la citada Ley autoriza a los pliegos del gobierno nacional, regional y local a realizar las modificaciones presupuestales necesarias para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, a fin de efectuar transferencias financieras a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha Entidad Fiscalizadora Superior, estableciendo en su numeral 4.2 que dichas transferencias se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, mediante Resolución de Alcaldía, la que debe publicarse en el portal web institucional de la entidad;



Que, la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL, "Directiva Externa que establece disposiciones en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 168-2025-CG, precisa en su numeral 7.3 que, una vez previsto el presupuesto para el financiamiento del control concurrente, la transferencia financiera se efectúa a favor de la Contraloría a solicitud de dicha entidad, gestionándose por la Oficina de Planeamiento y siendo aprobada, en el caso del gobierno local, mediante Resolución de Alcaldía, debiendo la entidad comunicar a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría, dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles después de realizada la transferencia;

Que, mediante Informe N° 2017-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/ARRS, de fecha 18 de mayo de 2026, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública concluyó que la solicitud de la Contraloría General de la República se enmarca en la Ley N° 31358, recomendando remitir lo actuado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para las acciones presupuestales correspondientes; conclusión que fue avalada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 15662-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 19 de mayo de 2026;

Que, mediante Informe N° 8564-2026-MDSM/GPP, de fecha 25 de mayo de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario para atender la transferencia solicitada, por el monto detallado en su informe;

Que, mediante Informe N° 631-2026-MDSM/OGA, de fecha 24 de junio de 2026, la Oficina General de Administración remitió los actuados a la Secretaría General para la emisión de la resolución que apruebe la transferencia financiera;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2026-OGAJ/MDSM, de fecha 14 de julio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal concluyendo que resulta procedente, normativamente, realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 de la Contraloría General de la República, con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión antes referido, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358, recomendando elevar los actuados al despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutivo correspondiente, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358 y al numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*", en concordancia con el numeral 6), del artículo 20° del mismo cuerpo normativo que señala: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia financiera de la Municipalidad Distrital de San Marcos a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 17,680.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), destinada a financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 10 BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (CUI N° 2671311), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358 y la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones presupuestales y administrativas necesarias para la ejecución de la transferencia financiera aprobada en el artículo precedente, conforme a las disposiciones de la Ley N° 31358 y su normativa reglamentaria.

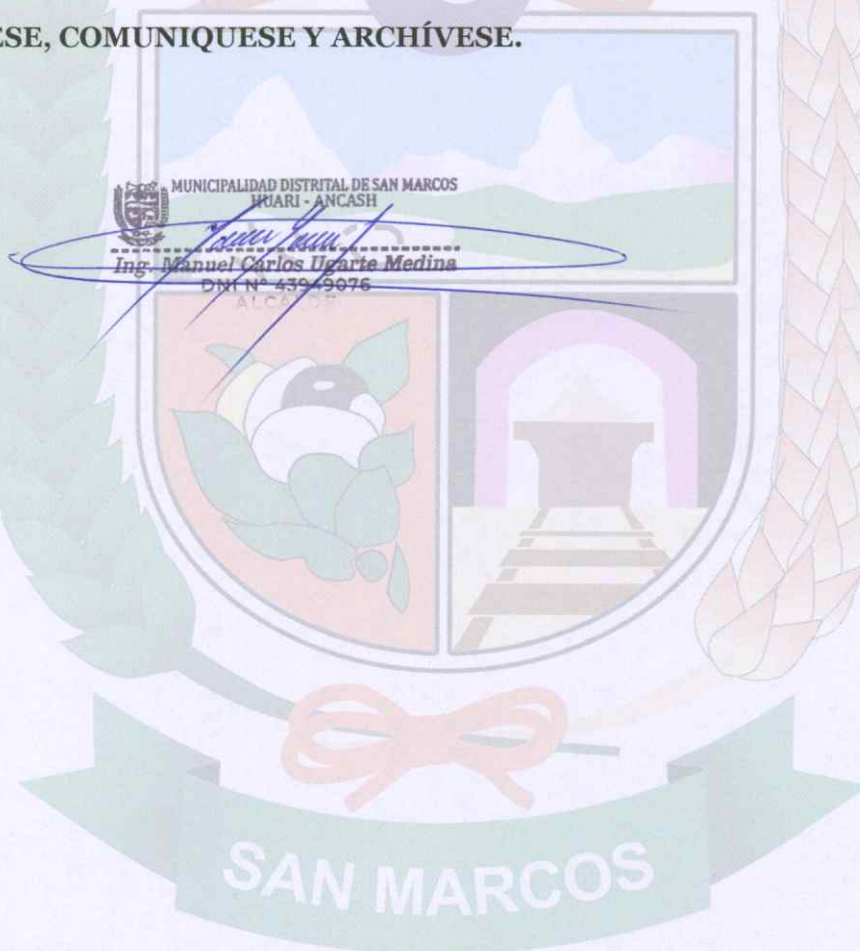


ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, una vez efectuada la transferencia financiera, la unidad orgánica competente comunique dicho acto a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles, conforme al numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.





Res. 206

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



76

EXP. N° 2627725

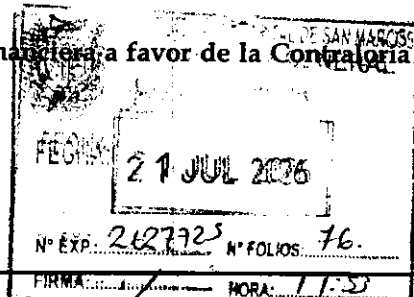
INFORME LEGAL N° 007-2026-OGAJ/MDSM

A : Abog. VANESSA E. SALINAS NIVIN
Secretaria General-MDSM

ASUNTO : Opinión legal, sobre la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

REFERENCIA : 1) Prov. S/N de fecha 30/06/2026
2) Informe N° 631-2026-MDSM/OGA

FECHA : San Marcos, 14 de julio del 2026



Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención a la solicitud de **OPINIÓN LEGAL**, se procede a emitir el presente informe, en los siguientes términos:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 31358-Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente
- D.S N° 006-2026-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2025-CG/GMPL "Directiva Externa que establece disposiciones en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", aprobado por Resolución de Contraloría-N° 168-2025-CG.
- Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A-Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**II. ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES**

- 2.1. Que, mediante Oficio N° 000160-2026-CG/SGE, de fecha 22 de abril del 2026, el Sr. Gonzalo José Miguel Pérez Wicht San Román, en su condición de secretario general de la Contraloría General de la República, solicita la transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, precisando que, "se solicita proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el plazo de treinta (30) días hábiles desde el día siguiente de recibida la presente solicitud. Para tal efecto, debe tener en cuenta los alcances del artículo 4 de la Ley N° 31358, asimismo, una vez efectuada dicha transferencia, deberán comunicar a esta EFS, en el plazo estipulado en el numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL".
- 2.2. Que, con Informe N° 2017-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/ARRS, de fecha 18 de mayo del 2026, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, entre otros concluye que, "de acuerdo al OFICIO N° 000160-2026-CG/SGE, la solicitud de la Contraloría General de la República se realiza en el marco de la Ley 31358, y la entidad fiscalizadora superior (AFS) ha priorizada inversiones para las cuales se ha determinado el costo del control concurrente en el presente año fiscal 2026, conforme a lo señalado en el anexo.
- 2.3. Que, con Informe N° 15662-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 19 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que, resulta necesario y oportuno que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adopte las medidas presupuestales y administrativas para dar cumplimiento a la transigencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República.
- 2.4. Que, con Informe N° 8564-2026-MDSM/GPP, de fecha 25 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectuado su análisis, otorga la certificación de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



75

crédito presupuestario para atender la solicitud, para la transferencia de recursos, por el monto que señala, conforme a lo detallado en su informe.

- 2.5. Que, con Informe N° 631-2026-MDSM/OGA, de fecha 24 de junio del 2026, la Oficina General de Administración, remite los actuados a la Secretaria General, para la emisión de la resolución que aprueba la transferencia financiera.
- 2.6. Que, con Prov. S/N de fecha 30 de junio del 2026, la Secretaria General, remite los actuados para su opinión legal correspondiente.

III. ANÁLISIS LEGAL

- 3.1. Que, en atención a la solicitud de opinión legal, respecto a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica; es oportuno efectuar un análisis tanto de los hechos ocurridos, así como de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.
- 3.2. Que, en este sentido, según lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esto en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Que, en este sentido, según lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que:

"1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República".

1.2 El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio.

El control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio.

1.3. Para el desarrollo del control concurrente se debe contar con profesionales especializados y con experiencia en la obra o servicios a realizarse y en los temas vinculados a la naturaleza de la materia del control concurrente, que garanticen una efectiva y eficaz labor del Sistema Nacional de Control". (Negrita y subrayado nuestro).

Asimismo, en el Artículo 2 de la misma ley, respecto al **financiamiento**, se establece que:

"2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.6% (seis décimas por ciento) de su valor total, excluyendo la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control

2





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



74

Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

2.3. Los recursos transferidos mediante las transferencias financieras autorizadas en el artículo 4 de la presente ley se efectúan trimestralmente en porcentajes similares, y son utilizados para las acciones de control concurrente y las acciones legales y administrativas derivadas del ejercicio de control gubernamental a nivel nacional, así como de los gastos operativos y de inversión que sean necesarios para el fortalecimiento del sistema nacional de control.

2.4. La suma de los recursos transferidos a lo largo de la ejecución del proyecto no puede exceder el valor a que se hace referencia en el numeral 2.1"

3.4. Ahora bien, en el Artículo 4 de la citada Ley, respecto a la transferencia, se ha dispuesto que:

"4.1. Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web.

4.3. Asimismo, autorizase a las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control a realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior. Las citadas transferencias se aprueban por decisión de la máxima autoridad ejecutiva de las mismas y se publican en su página web.

4.4. La Contraloría General de la República incorpora los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto en el presente artículo, en la categoría de gasto corriente en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, a fin de garantizar la oportunidad de los servicios de control. Estos recursos pueden ser destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional".

3.5. Que, en el Artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



73

- 3.6. Asimismo, la ley N° 32513, detalla las transferencias financieras permitidas para el año fiscal 2026, en la que se considera a los gobiernos locales; sin embargo, por aplicación de la Ley N° 31358, sí existe precisiones sobre la autorización.
- 3.7. Que, efectuada las precisiones legales, de los actuados se aprecia que, mediante Oficio N° 000160-2026-CG/SGE, de fecha 22 de abril del 2026, el Sr. Gonzalo José Miguel Pérez Wicht San Román, en su condición de secretario general de Contraloría General de la República, ha señalado que:

"en el marco de los alcances de la Ley N° 31358-Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, esta Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) ha priorizado en su entidad inversiones para las cuales se ha determinado el costo del control concurrente en el presente año fiscal 2026, conforme a lo señalado en el anexo adjunto al presente, con la finalidad de desplegar los servicios de control gubernamental en la referida inversión, para ello, se ha considerado la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, con fecha de corte al 24 de marzo de 2026, conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 002-2025-CG/GMPL".

En ese sentido solicita "proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el plazo de treinta (30) días hábiles desde el día siguiente de recibida la presente solicitud. Para tal efecto, debe tener en cuenta los alcances del artículo 4 de la Ley N° 31358, asimismo, una vez efectuada dicha transferencia, deberán comunicar a esta EFS, en el plazo estipulado en el numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL"

Asimismo, precisa que "el incumplimiento de las transferencias financieras requeridas por esta EFS, están sujetas a la determinación de responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 31358".

Adjunta como Anexo, y señala:

4

En tal sentido, de conformidad con el planeamiento del control gubernamental que vienen efectuando los órganos de control de esta Entidad Fiscalizadora Superior con el fin de dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley N° 31358, se presenta el monto determinado del costo de control concurrente a ser transferido por su Entidad, según el detalle siguiente:

EN SOLES				
ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.6%)	MONTO SOLICITADO A TRANSFERIR 2026
1	2671311	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 10 BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	242,476	17,686
TOTAL			242,476	17,686

- 3.8. Al respecto, con Informe N° 2017-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/ARRS, de fecha 18 de mayo del 2026, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, luego de efectuar su análisis, concluye que:

"3.3 Entonces de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, se informa que el expediente técnico se encuentra en la fase de elaboración correspondiente al segundo entregable, el mismo que se encuentra observado, asimismo cuenta con el Informe de Hito de Control N° 005-2026-OCI/1146-SCC, donde la comisión de control del OCI ha identificado dos situaciones adversas a fin de que la entidad adopte las acciones preventivas y correctivas, los mismos que vienen siendo atendidas mediante INFORME N° 1744-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 30 de abril de 2026.



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



72

3.4 A la fecha no se cuenta con la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 10 BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", sin embargo, la inversión continúa registrada y activa.

3.5 De acuerdo al OFICIO N° 000160-2026-CG/SGE, la solicitud de la Contraloría General de la República se realiza en el marco de la Ley 31358, y la entidad fiscalizadora superior (AFS) ha priorizada inversiones para las cuales se ha determinado el costo del control concurrente en el presente año fiscal 2026, conforme a lo señalado en el anexo".

Recomendando, remitir el informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que evalúe y efectúe las acciones presupuestales, para la transferencia financiera conforme en la Ley N° 31358.

Dichas conclusiones y recomendaciones han sido avaladas por su instancia superior -la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural-, a través del Informe N° 15662-2026-MDSM/GDUR-MDCGH, quien precisa que, resulta necesario y oportuno que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adopte las medidas presupuestales y administrativas para dar cumplimiento a la transigencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República.

3.9. Asimismo, con Informe N° 8564-2026-MDSM/GPP, de fecha 25 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectuado su análisis, otorga la certificación de crédito presupuestario para atender la solicitud, para la transferencia de recursos, por el monto que señala, conforme a lo detallado en su informe.

3.10. Dicho esto, en el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL "Directiva Externa que establece disposiciones en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", aprobado por Resolución de Contraloría-N° 168-2025-CG. respecto al financiamiento del control concurrente a inversiones, dispone que:

"La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y APP u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los cinco (5) millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría.

En el caso de las inversiones ejecutadas bajo la modalidad de Obras por Impuestos, APP cofinanciadas y los Proyectos en Activos, cuando estos últimos comprometan el presupuesto público, son los pliegos responsables de la inversión ejecutada bajo dichas modalidades quienes asumen el total del monto solicitado para control concurrente con cargo a su presupuesto institucional.

Asimismo, de acuerdo con el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358, la operación y mantenimiento de las inversiones, la gestión de programas de inversión, así como las inversiones financiadas en su totalidad con recursos del sector privado, no están bajo el alcance de la referida Ley.

La transferencia financiera que solicite la Contraloría para financiar el control concurrente a inversiones puede ser motivada por la entidad; para ello, el titular o, en su defecto, la máxima

5





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



71

autoridad ejecutiva de la entidad solicita su evaluación a la Gerencia de Modernización y Planeamiento de la Contraloría o al órgano que haga sus veces, utilizando el formato establecido en el Anexo N° 1: Modelo de oficio para proponer servicios de control concurrente a inversiones bajo el alcance de la Ley N° 31358, de la presente Directiva. No obstante, esta comunicación no es un requisito previo obligatorio para que la Contraloría solicite la transferencia financiera."

En el numeral 7.3 de la misma Directiva, se ha dispuesto que:

"Una vez previsto el presupuesto para el financiamiento del control concurrente a las inversiones o contrataciones comprendidas en el marco de la Ley N° 31358, se efectúa la transferencia financiera a favor de la Contraloría, y solo a solicitud de dicha Entidad Fiscalizadora Superior.

Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría, en el marco de la Ley N° 31358, se dirigen al pliego o a la entidad a cargo de la ejecución de la inversión o de la contratación, según corresponda.

En ningún caso, las gestiones para la realización de la transferencia financiera a favor de la Contraloría, implican la suspensión, postergación o modificación de los plazos programados por la entidad para la ejecución de las inversiones o contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358.

(...)

Las transferencias financieras a favor de la Contraloría, en el marco de la Ley N° 31358, son gestionadas por la OP de la entidad y se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego, en el caso del gobierno nacional; Resolución Ejecutiva Regional, en el caso del gobierno regional; Resolución de Alcaldía, en el caso del gobierno local; o, por decisión de la máxima autoridad ejecutiva, en el caso de empresas. En el caso del gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial "El Peruano", y en el caso del gobierno local y empresas, en su portal web institucional. Asimismo, las entidades deben comunicar a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles después de realizada la transferencia.

6

Para la operatividad de las transferencias financieras, las entidades comprendidas en el alcance de la Ley N° 31358, consideran la disposición siguiente:

(...)

Para el caso de inversiones, el cumplimiento de las transferencias financieras solicitadas por la Contraloría se efectúa mediante transferencias parciales hasta completar el monto total requerido por la Contraloría. Para hacer efectiva la primera transferencia parcial, el plazo de atención es de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del respectivo oficio de solicitud. (...)"

3.11. En tal sentido, compartiendo la opinión de las áreas técnicas, quienes han determinado que resulta procedente el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; resulta conveniente realizar la transferencia financiera que consideran el costo de control concurrente a favor de la Contraloría General de la República, según la solicitud de la Contraloría, por lo que, resulta procedente realizar la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPUBLICA, del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos, para financiar las acciones de control concurrente de los proyectos de inversión a cargo de esta Entidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, por el monto y conceptos detallados, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, y efectuar la publicación de ley, así como disponer las acciones que correspondan.

3.12. Que, finalmente la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronuncia respecto al cumplimiento de las formalidades de la solicitud descrita, en ningún extremo valida los



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



70

actos administrativos ejecutados por las otras dependencias ya que cada área es responsable del contenido que sustenta su opinión técnica; por tanto, la presente opinión legal no representa en ningún extremo la permisión de actuaciones ajenas al marco normativo inherentes al presente caso, deslindando este despacho cualquier responsabilidad futura que pueda generarse por la omisión y/o trasgresión de la normatividad adecuada, toda vez que no tiene carácter vinculante.

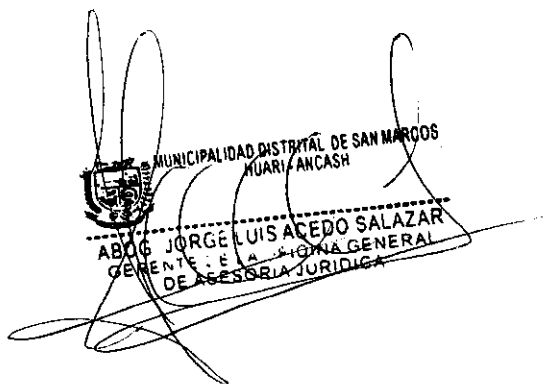
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en los argumentos expuestos, este despacho OPINA que, normativamente resulta procedente realizar la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO 019 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPUBLICA, del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión a cargo de esta Entidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, por el monto y conceptos detallados en atención al Informe N° 8564-2026-MDSM/GPP, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo expuesto, por lo que, se recomienda, elevar los actuados al despacho de la Alcaldía, para que emita el acto resolutivo correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, y el numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL; y efectuar la publicación de ley, así como disponer las acciones que correspondan.

Asimismo, una vez efectuada dicha transferencia, deberán comunicar a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles después de realizada la transferencia, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL "Directiva Externa que establece disposiciones en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", aprobado por Resolución de Contraloría-N° 168-2025-CG.

Atentamente,

7


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
ABOG. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR
GERENTE EJECUTIVO GENERAL
DE ASESORIA JURÍDICA



INFORME N.º 631 - 2026-MDSM/OGA

A : Abog. Vanessa Estefany Salinas Nivin
Secretario General

DE : LIC. Villanueva Rodríguez Onorio Dante
Gerente de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

REFERENCIA : MEMORÁNDUM N°237-2026-MDSM/GM

FECHA : San Marcos, 24 de junio del 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, informarle que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, corresponde efectuar una transferencia financiera a favor del Pliego 019: **Contraloría General de la República** para el financiamiento de los hitos de Control Concurrente de la inversión con CUI N° 2671311: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en 10 Barrios de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash".

Al respecto, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 006908 por el importe de S/ 17,680.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), que garantiza la disponibilidad de recursos para atender la citada transferencia financiera.

En tal sentido, remito el presente para que se sirva disponer el trámite correspondiente para la emisión de la resolución que apruebe la citada transferencia financiera.

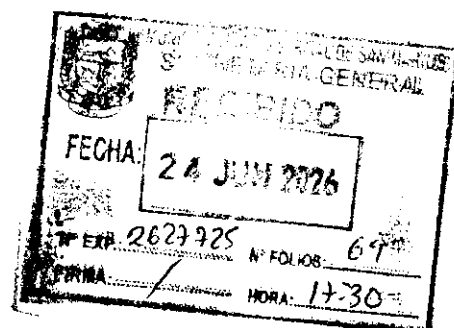
Atentamente,

Adm.2627725

C.c. Archivo
LIC.VROD
24-06-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

LIC. ONORIO D. VILLANUEVA RODRIGUEZ
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





MEMORANDUM N° 165- 2026-MDSM/GA

A : C.P.C YULMA TACCSI MEJIA
Sub Gerente de Abastecimiento

: C.P.C. RÍMAC MAGUIÑA RUTH RAQUEL
Sub Gerente de la Oficina de contabilidad

DE : LIC. VILLANUEVA RODRÍGUEZ ONORIO DANTE
Gerente de la Oficina General de Administración

ASUNTO : REGISTRO DE COMPROMISO Y DEVENGADO

EXPEDIENTE : 2627725

FECHA : San Marcos, 28 de mayo del 2026

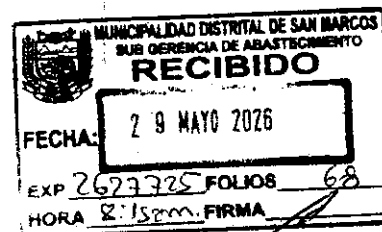
Por la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, autorizar el registro del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a fin de efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CUI	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO	COSTO DE CONTROL RECURRENTE (0.6)	MONTO SOLICITADO A TRANSFERIR 2026
1	2671311	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 10 BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	242,476.00	17,680.00
TOTAL			242,476.00	17,680.00

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1.7, de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta aplicable el principio de presunción de veracidad, según el cual, en la tramitación de los procedimientos administrativos, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados, en la forma prescrita por la ley, responden a la verdad de los hechos que estos afirman.

Atentamente,
LIC. ONORIO VILLANUEVA RODRÍGUEZ
Gerente de la Oficina General de Administración

Cc. Archivo
LIC. VROD
28-05-2026



INFORME N° 8564 -2026-MDSM/GPP

Exp: 2627725

A : LIC. ADM. ONORIO DANTE VILLANUEVA RODRIGUEZ
Gerente de La Oficina General de Administración - MDSM

DE : Econ. YESICA GIULIANA CHINCHAY MENDOZA
Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - MDSM

ASUNTO : REMITO CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

REFERENCIA : INFORME N° 15662-2026-MDSM-GDUR/MDGCH

FECHA : San Marcos, 22 de mayo de 2026

FECHA: 25 MAYO 2026

N° EXP.: 26 27725 FOLIOS: 62

FECHA: 12-01-27

Por intermedio del presente me dirijo a Usted expresándole un cordial saludo con la finalidad de comunicar sobre la certificación de crédito presupuestario, para la **TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO 019: CONTRALORIA GENERAL**, según el anexo: en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 31358, ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, para el financiamiento de este mecanismo de control que autoriza que las entidades comprendidas efectúen transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), a solicitud de esta última; siendo que para tal efecto se autoriza a los pliegos involucrados a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la referida ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto. Con el fin de un adecuado seguimiento de las transferencias efectuadas, la entidad requerida, deberá efectuar una transferencia por cada inversión de manera individual indicando el CUI correspondiente.

En tal sentido de conformidad con el planeamiento del control gubernamental que vienen efectuando los Órganos de control de esta entidad fiscalizadora superior con el fin de dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley N° 31358, se presenta el monto determinado del costo de control concurrente a ser transferido por esta entidad, según el siguiente detalle:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.6%)	MONTO SOLICITADO A TRANSFERIR- 2026
1	2671311	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 10 BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH	242,476.00	17,680.00
TOTAL			242,476.00	17,680.00

Que mediante INFORME N° 2107-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 18 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, al respecto aclara con respecto al registro en la fase de ejecución, el registro del formato 8-A, se

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

realiza cuando se cuente con la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo; de acuerdo al análisis realizado menciona que a la fecha el expediente técnico correspondiente a la inversión antes indicada se encuentra en la etapa de elaboración el mismo que contempla (03) entregables contractuales. El segundo entregable del expediente técnico presentado por el proyectista CONSORCIO DIEZ y aprobado por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR BESTORI, fue objeto de revisión por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, identificándose observaciones técnicas que fueron notificados oportunamente al supervisor para que emita su informe y cumpla con la correcta evaluación, sin embargo, a la fecha viene incumpliendo. En ese sentido el expediente técnico correspondiente al segundo entregable se encuentra observado y no cuenta con la conformidad correspondiente. Del mismo modo, se advierte que, habiéndose verificado los términos de referencia y contratos, tanto del proyectista como de la supervisión se verificó que ambos consultores habrían incurrido en acumulación de penalidad llegando a superar el 10% de la penalidad del monto contractual, por lo que, fueron notificados sobre dicha penalidad. Asimismo, se deja constancia que la Contraloría General de la República viene realizando el servicio de control concurrente respecto de la inversión materia de evaluación, habiendo emitido el informe de Hito de Control N° 005-2026-OCI/1146-SCC, donde ha identificado dos situaciones adversas, a fin de que la entidad adopte las acciones preventivas y correctivas, el mismo que fue atendido por esta sub Gerencia quien emitió el INFORME N° 1744-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 30 de abril de 2026, a través del cual se informan las acciones que se vienen adoptando.

Revisado los antecedentes Se recomienda tener en cuenta al momento de la aprobación del expediente técnico del proyecto considerar el ITEM: Costo de control concurrente (CCC): en el formato 8.

En ese sentido de acuerdo al cuadro anterior y con la finalidad de garantizar la transferencia financiera a la Contraloría General, sobre el costo de control concurrente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 10 BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2671311, solicitado mediante el documento de la referencia y en atención se otorga la certificación de crédito presupuestario, en tal sentido corresponde informar.

Que, por lo expuesto, oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario para atender a lo solicitado se detalla a continuación:

Certificación De Crédito Presupuestario N°	: 006908
Monto Certificado	: S/. 17,680.00
Meta	: 0091 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 10 BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
Fuente de Financiamiento	: 05 – recursos determinados
Rubro	: 18 – Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y
Genérica de Gastos	: 2.4

Asimismo, es necesario advertir que, la presente Certificación de Crédito Presupuestario se emite única y exclusivamente para acreditar la existencia de crédito presupuestario disponible en el año fiscal 2026, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente y la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

no constituyendo bajo ningún supuesto, autorización de gasto ni pronunciamiento técnico, legal, administrativo o financiero sobre la viabilidad del proyecto, la pertinencia del gasto, la veracidad de la información proporcionada, la aprobación de estudios, expedientes técnicos, metas físicas, plazos de ejecución, procesos de contratación, disponibilidad de terreno, ni sobre la ejecución, seguimiento o resultados del gasto. La responsabilidad por la exactitud, legalidad y oportunidad de la información, así como por la ejecución del gasto, recae de manera exclusiva en el área usuaria, la Unidad Ejecutora y demás órganos competentes, quedando expresamente excluida la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de cualquier responsabilidad derivada de aspectos ajenos a su competencia funcional.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

C.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
EGON, YESICA GIULIANA CHINCHAY MENDOZA
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL
DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Oficina General de Administración
PASE A: SGC
PARA: Informe técnico
de la procedencia VO
improcedencia del
devengado de la procedencia
N° DE PROVEDO: 6 controlada
FECHA: 18/6/26 FIRMA: [Firma]

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026
CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 02 - ANCASH

PROVINCIA : 10 - HUARI

PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS [300163]

NOTA N° 0000006908

MES: Mayo

FECHA APROBACION: 22/05/2026

FECHA DE DOCUMENTO: 22/05/2026

ESTADO CERTIFICACION: APROBADO

TIPO DOCUMENTO: SIN DOCUMENTO

N° DOCUMENTO: INF 15662-2026-MDSM/

JUSTIFICACIÓN:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO 019: CONTRALORIA GENERAL, COSTO DE CONTROL COCURRENTE: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 10 BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL, DIST

Detalle de Gasto

SECUENCIA	Monto
PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	
META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	
0001 OP.INICIAL	
0148 2671311 4000084 15 036 0074 VIAS URBANAS	17,680.00
0091 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 10 BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI -	17,680.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	17,680.00
6 GASTOS DE CAPITAL	17,680.00
6.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	17,680.00
2.4.2 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17,680.00
2.4.2.3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO	17,680.00
2.4.2.3.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO	17,680.00
2.4.2.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	17,680.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ECON. YESICA GIULIANA CHINCHAY MENDOZA
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL
DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello y Firma